



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución No. 1035 del 03 de mayo del 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (Modificado por el Decreto 050 del año 2018).

Que el día diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., profirió la Resolución No.00001667, por la cual se otorgó Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas al señor **BRUNO SEIDEL ARANGO** identificado con la cedula de ciudadanía No.10.272.592, en calidad de Representante Legal de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P.**, identificada con Nit No. **890800128-6 PROPIETARIA** del predio **1) LOTE DE TERRENO LOTE (SUBESTACION ARMENIA)** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matricula inmobiliaria número **280-1846.5** y ficha catastral N°**000200040136000**, por el término de cinco (05) años, prorrogables, a partir de la ejecutoria, de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, norma vigente al momento de reconocerle el permiso de vertimiento, no obstante la normatividad actual vigente hoy Decreto 1076 de 2015 el cual compilo el Decreto 3930 de 2010.

1

RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Resolución No 00001667 del diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), fue notificada personalmente al señor **DAVID FERNANDO DUQUE MARQUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.9.861.584, en calidad de Apoderado el día 17 de noviembre de 2016, por el término de cinco (05) años, prorrogables a partir de la notificación, de conformidad con el Decreto 3930 de 2010 hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015.

Que el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), el señor **JHON JAIRO GRANADA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.899.095 , en calidad de Representante Legal de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P.**, identificada con Nit No. **890800128-6 PROPIETARIA** del predio **1) LOTE DE TERRENO LOTE (SUBESTACION ARMENIA)** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matricula inmobiliaria número **280-184615** y ficha catastral N°**000200040136000**, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, **12784-2020**, Acorde con la información que se detalla:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE DE TERRENO - LOTE
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 4° 33' 19.008" N Longitud: 75° 40' 16.234" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-184615
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de	Servicios



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Servicios)	
Caudal de diseño	Sin información
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración	10.80 m ²

Tabla 1. Información General del Vertimiento

Que para el día 16 de abril del año 2021 mediante oficio No. 00004681 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, envía solicitud complemento de documentación a LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P para el trámite de Renovación de un permiso de vertimientos con Radicado No.12784 de 2020 en el que le manifestó lo siguiente:

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de renovación de permiso de vertimiento con radicado No. **12784 de 2020**, para el predio 1) **LOTE DE TERRENO – SUBESTACION ARMENIA** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-184615**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:*

*1. Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental **(Al realizar la revisión jurídica para el trámite de renovación se evidencio que no se allegó el documento en mención para proceder a la liquidación y expedir la tarifa correspondiente para el cobro por servicio de evaluación de renovación del permiso de vertimiento y por consiguiente realizar su respectivo pago)** (...)"*

Que para el 01 de julio de 2021 mediante radicado E07637-21, la señora Yaneth Cristina Rodríguez Vélez jefe de Área de Secretaria General allega el Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental





RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que para el 16 de julio de 2021 mediante radicado E08282-21, la señora Mariana Echeverry Escobar Profesional de la Secretaria General solicita verificación de la entrega de la correspondencia en físico por parte de la empresa transportadora.

Que para el día 27 de septiembre del año 2022 mediante oficio No. 00017704 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, envía solicitud complemento de documentación a LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P para el trámite de Renovación de un permiso de vertimientos con Radicado No.12784 de 2020 en el que le manifestó lo siguiente:

La Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ como Autoridad Ambiental, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 se encarga de atender las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás autorizaciones ambientales que se requieran para el uso o aprovechamiento de los Recursos Naturales de su jurisdicción.

Uno de los trámites ambientales anteriormente mencionados, es el Permiso de Vertimiento, el cual está reglamentado por el Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, modificado parcialmente por el decreto 050 del 2018.

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de renovación de permiso de vertimiento con radicado No. **E12784 de 2020**, para el predio 1) **LOTE DE TERRENO - LOTE** ubicado en la vereda **Hojas Anchas** del Municipio de **Circasia (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **280-184615**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad.*

*De acuerdo con lo anterior, **Adicional a los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010**, Es importante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el **Decreto 050 del 16 de enero de 2018**: "Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones". El citado Decreto, entre otros aspectos, estableció en el **artículo 6** requisitos adicionales para el trámite de*



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

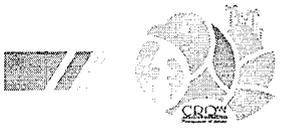
permiso de vertimientos al suelo, en este sentido, con el fin de continuar con el trámite, se deberán allegar los siguientes documentos:

- *Manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- *Área de Disposición Final del Vertimiento. Identificación del área donde se realiza la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida (m²), los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes. Deben elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
- *Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública. Deben ser elaborados y firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*

Lo anterior se solicita ya que se evidenció que el trámite no ha sido ajustado a la norma vigente (decreto 050 de 2018) desde su entrada en vigencia.

Adicional a lo anterior, también se logró evidenciar que no se ha realizado el pago de los servicios de evaluación para la solicitud de permiso de vertimiento por lo que se requiere lo siguiente:





RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **Constancia del pago expedido por la tesorería de la CRQ por la suma correspondiente al valor del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.**

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación. (...)"

Que para el 20 de octubre de 2022 mediante radicado 12851-22, la señora Natalia García López Profesional de la Secretaria General solicita prórroga por diez (10) días adicionales para allegar información completa.

Que a través de correo electrónico con radicado 13435-22 del 03 de noviembre de 2022 la señora Juliana Mejía Muñoz contratista de la CHEC indica que da respuesta al oficio de fecha 27 de septiembre del año 2022 y allega documentación solicitada.

Que para el día 10 de noviembre del año 2022 mediante oficio No. 20897 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, da respuesta al derecho de petición presentado el día 20 de octubre de 2022 mediante radicado 12851-22, por la señora Natalia García López Profesional de la Secretaria General en el cual le manifiesta que no es viable la prórroga solicitada.

Que para el 26 de diciembre de 2022 mediante radicado 15494-22, la señora Natalia García López Profesional de la Secretaria General allega documentación solicitada a través oficio de fecha 27 de septiembre del año 2022

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que el ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q; realizó visita técnica No. 66401 el día 07 de febrero del año 2023, al predio denominado: **1) LOTE DE TERRENO LOTE (SUBESTACION ARMENIA)** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, y mediante acta de visita describe lo siguiente:



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"DESCRIPCION DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA

En el predio se observa una subestación eléctrica, con sus respectivos equipos e infraestructura. La Subestación cuenta con unas oficinas (1 cocina 1 baño) que generan ARD. El sistema de tratamiento está compuesto por una (1) trampa de Grasas construida en material (0.55 x 0.55), un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado de 1650 litros de capacidad. Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Campo de Infiltración compuesto por tres (3) ramales. En la subestación hay 2 personas de manera flotante y 1 persona de manera permanente. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa de la disposición final.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES

Se recomienda hacer limpieza y mantenimiento a la Trampa de Grasas."

Anexa registro fotográfico.

Que el día 08 de febrero del año 2023, ingeniero civil **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de Renovación permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

**"CONCEPTO TÉCNICO PARA RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTO –
CTPV - 049 – 2023**

FECHA: 08 de febrero de 2023

SOLICITANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

EXPEDIENTE: 12784-20

1. OBJETO

RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los parámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de **aguas residuales domésticas** según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

2. ANTECEDENTES

1. Resolución No. 00001667 del 10 de octubre de 2016, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.
2. Expedición del Decreto 050 de 2018, el cual modificó al Decreto 1076 de 2015.
3. Radicado E12784-20 del 21 de diciembre de 2020, por medio del cual el usuario presenta la solicitud de renovación del permiso de vertimiento.
4. Radicado No. 00004681 del 16 de abril de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de renovación del permiso de vertimiento.
5. Radicado E07637-21 del 01 de julio de 2021, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de renovación del permiso de vertimiento con radicado No. 00004681 del 16 de abril de 2021.
6. Acta de reunión de procedimiento técnico para los trámites de permisos de vertimiento del 06 de abril de 2022.
7. Radicado No. 00017704 del 27 de septiembre de 2022, por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío hace al usuario una solicitud de complemento de documentación para el trámite de renovación del permiso de vertimiento.
8. Radicado No. 15494-22 del 26 de diciembre de 2022, por medio del cual el usuario da respuesta a la solicitud de complemento de documentación para el trámite de renovación del permiso de vertimiento con radicado No. 00017704 del 27 de septiembre de 2022.
9. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 66401 del 07 de febrero de 2023.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE DE TERRENO - LOTE
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 4° 33' 19.008" N Longitud: 75° 40' 16.234" W
Código catastral	Sin información
Matricula Inmobiliaria	280-184615
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial – Comercial o de Servicios)	Servicios
Caudal de diseño	Sin información
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración	10.80 m ²

Tabla 2. Información General del Vertimiento

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA

4.1. SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la documentación técnica aportada en el expediente 11447-10 (trámite inicial), las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contenido de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, prefabricado, compuesto por un (1) Sistema Séptico Integrado de 1650 litros de capacidad.

RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sistema de disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 2.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 1.20 m²/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción utilizada, se obtuvo un área de infiltración requerida de 9.60 m². Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por tres (3) zanjas de 6.00 metros de largo y 0.60 metros de ancho, cada una. Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 10.80 m², por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.

1.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites), se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente:

de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo No. 071 del 01 de julio de 2016, expedido por la Oficina de Planeación Municipal del municipio de Circasia, Quindío, se informa que el predio denominado SUBESTACIÓN ARMENIA, ubicado en la vereda HOJAS ANCHAS y propiedad de CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS, presenta los siguientes usos de suelo:

Permitir: Bosque protector, investigación, ecoturismo, educación ambiental, conservación, recreación pasiva.

Limitar: Bosque protector-productor, sistemas agroforestales, silvopastoriles con aprovechamiento selectivo, vertimiento de aguas, extracción de material de arrastre.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Prohibir: Loteo para construcción de vivienda, usos industriales y de servicios comerciales, vías carretables, ganadería, bosque productor, tala y quema.

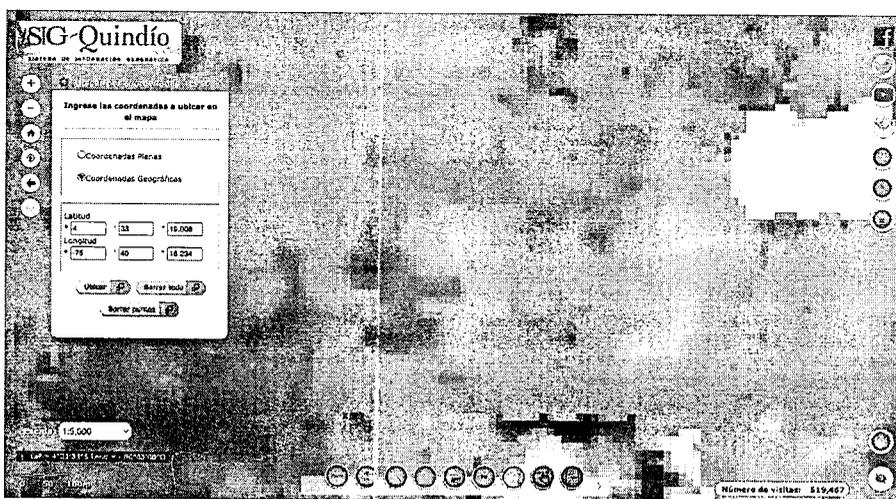


Imagen 1. Localización del vertimiento

Fuente: SIG Quindío

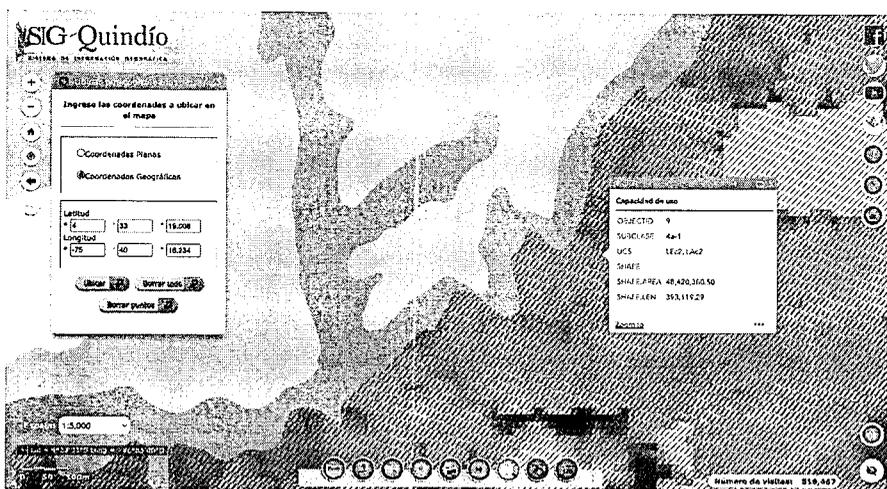


Imagen 2. Capacidad de uso de suelo en la ubicación del punto de descarga

Fuente: SIG Quindío



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Según lo observado en el SIG Quindío, se evidencia que el punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, se evidencia que dicho punto se encuentra ubicado sobre suelo con capacidad de uso agrológico 4e-1 (ver Imagen 2).

Evaluación Ambiental del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento: La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos no requiere dar cumplimiento a este requisito.

1.1. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente y requerimientos solicitados.

2. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA

De acuerdo con lo consignado en el acta de visita técnica No. 66401 del 07 de febrero de 2023, realizada por el técnico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encontró lo siguiente:

- En el predio se observa una subestación eléctrica, con sus respectivos equipos e infraestructura. La subestación cuenta con unas oficinas (1 cocina y 1 baño) y una portería (1 baño) que genera ARD. El sistema de tratamiento está compuesto por una (1) Trampa de Grasas construida en material (0.55 x 0.55), un (1) Sistema Séptico Integrado prefabricado de 1650 litros de capacidad. Para la disposición final de las aguas tratadas, se cuenta con un Campo de Infiltración compuesto por



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

tres (3) ramales. En la subestación hay 2 personas de manera flotante y 1 persona de manera permanente. No se observan afectaciones ambientales. No se observan nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa de la disposición final.

- Se recomienda hacer limpieza y mantenimiento a la Trampa de Grasas.

2.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA

La visita técnica determina lo siguiente:

El sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentra construido en su totalidad y funciona de manera adecuada.

3. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa,



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.
- Incluir en el acto administrativo, la información de la fuente de abastecimiento del agua y de las áreas (m² ó ha) ocupadas por el sistema de disposición final.

7. CONCLUSIÓN

El concepto técnico se realiza con base en los resultados de la visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del STARD con acta No. 66401 del 07 de febrero de 2023 y en el análisis técnico de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. **12784-20** para el predio LOTE DE TERRENO - LOTE, ubicado en la vereda HOJAS ANCHAS del municipio de CIRCASIA, QUINDIO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-184615, y de lo encontrado en la mencionada visita técnica, se determinó lo siguiente:

- La documentación técnica presentada se ajusta a los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución No. 0330 de 2017.
- Según lo encontrado en la visita técnica referenciada, el STARD se encuentra construido en su totalidad y funciona de manera adecuada.
- El punto de descarga se encuentra por fuera de polígonos de Suelos de Protección Rural y de Áreas y Ecosistemas Estratégicos. Además, no se observaron



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

nacimientos ni drenajes superficiales en el área de influencia directa del STARD, en el marco de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

- La contribución de aguas residuales al sistema propuesto debe ser generada por un máximo de ocho (8) contribuyentes permanentes.
- Para la disposición final de las aguas tratadas en el predio se calcula un área de 10.80 m², distribuida en un (1) Campo de Infiltración, ubicado en coordenadas geográficas 4° 33' 19.008" N ; 75° 40' 16.234" W.
- El otorgamiento de la renovación del permiso de vertimiento está sujeto a la revisión jurídica integral de la documentación, al análisis de compatibilidad de uso de suelo y demás aspectos que el profesional asignado determine."

Que en el mes de mayo de 2023, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó la revisión jurídica de la solicitud de Renovación de Permiso de Vertimientos con radicado **12784-2020** y de los documentos anexos, se encuentran Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de Vertimientos FUN debidamente diligenciado por la señora **YANETH CRISTINA RODRIGUEZ VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 43.874.530, en calidad de Gerente Suplente de la Sociedad **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P.**, identificada con Nit No. **890800 128-6**, oficio solicitud tramite de renovación permiso de vertimiento, Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P.**, Certificado de tradición con Matricula Inmobiliaria No **280-184615**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, el día 11 de noviembre de 2020, Fotocopia cuenta por suministro de agua del Comité de cafeteros del Quindío, Solicitud Concepto uso del suelo del 17 de diciembre de 2020, fotocopia croquis localización del predio, fotocopia Resolución No.00001667 del 10 de octubre de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, notificada de manera personal el día 17 de noviembre de 2016, Concepto uso del suelo No 071 expedido por el Jefe de la Oficina de Planeación del Municipio de Circasia, Formato de Información Costos de Proyecto, obra o Actividad, para la Liquidación de Tarifa por Servicios de Evaluación y seguimiento Ambiental totalmente diligenciado., comprobante de pago No PT 263986 del día 02 de diciembre de 2022 en el Banco Davivienda por valor de \$ 397.610.

Que, de acuerdo con la revisión de la documentación aportada, se estableció que es viable atender la solicitud de renovación ya que fue radicada antes de su vencimiento en el primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimiento, conforme al decreto 3930 del



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

año 2010, compilada con el Decreto 1076 del año 2015 (Modificado por el Decreto 050 del año 2018), normatividad con la que fue otorgada y se encontraba vigente para la época.

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en el, se pudo evidenciar que en el concepto técnico del día 08 de febrero de 2023, el ingeniero Civil da viabilidad técnica para el otorgamiento de la renovación del permiso, encontrando con esto que el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto es el indicado para mitigar los impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el predio; adicional a esto se tuvo en cuenta el Concepto uso del suelo No 071 expedido por el Jefe de la Oficina de Planeación del Municipio de Circasia Quindío, el cual certifica que dicho predio se encuentra ubicado en el **suelo rural** en el municipio de Circasia (Q) y este es el documento propio y la autoridad indicada para identificar los tipos de suelos y los usos que se pueden dar en el área de su jurisdicción, además de que este es un documento público que está amparado por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C069-95:

La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.

El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.

Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.

La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos¹.

El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:

- "a) La existencia de un acto administrativo;*
- b) Que ese acto sea perfecto;*
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y*

¹Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.

Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.

El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.

El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario"⁶

Es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la constitución política colombiana de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".

⁶ OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En este sentido es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es un proyecto con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto a la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia, ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."

Que en virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN PERMISO DE VERTIMIENTO**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando:



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...); y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación'*.

Que el artículo 79 ibídem, indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las *decisiones que puedan afectarlo'*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo,"

Que la los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, entre otras como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos....

Que la Ley 388 de 1997 reglamenta lo relacionado con los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios.

Que el Artículo 2.2.13.9.14 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 1594 de 1984 (artículo 72), establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el Artículo 2.2.13.5.1 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 41), establece: "**Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos**"

En el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42 ibídem), señaló los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

En el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 45 ibidem), indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 2.2.3.3.5.7, Decreto 1076 de 2015, Capitulo el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 47), dispone: "*Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de dos mil quince (2015) el cual compilo el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, donde se establece lo relacionado con las renovaciones de permisos de vertimiento.

Que en el mes de mayo de 2015 se expidió el Decreto 1076 de 2.015, modificado por el Decreto 50 de 2018 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*"

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío –C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente tramite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual esta actuara bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante esta*" acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012 "*POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA*", corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación y autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Artículo 25. *Eliminación de autentificaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto, no se requiere la autentificación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autentificación o reconocimiento.*

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación o suministro o entrega de documentos originales auténticos o copias o fotocopias autenticadas sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad con excepción de los poderes especiales y (...)"

Que atendiendo lo dispuesto en el Decreto 50 de 2018, artículo 6, parágrafo 4, y considerando que la presente solicitud fue radicada y se encontraba en trámite antes de su entrada en vigencia, la Ingeniera asignada para la revisión y validación del componente técnico de la solicitud, determinó que es necesario requerir para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del permiso, se haga entrega de los documentos y requisitos adicionales establecidos en el precitado Decreto, para permisos de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

La renovación del permiso de vertimiento es bajo los mismos términos y condiciones que el permiso otorgado inicialmente mediante resolución 00001667 del 10 de octubre del año dos mil dieciséis (2016), por haber sido presentada dentro del término de vigencia tal como lo indica el Decreto 3930 del año 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015 (Modificado por el Decreto 050 del año 2018), normas vigentes al momento de otorgar el permiso inicial.

Que con base en la revisión de avances y el conocimiento del aumento progresivo de ingreso de solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás trámites ambientales, el Director General expidió la Resolución 044 del 11 de enero de 2017 "Por medio de la



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cual se declara la congestión administrativa y se inicia un proceso de descongestión, normalización y atención oportuna de tramites ambientales y procedimientos administrativos en las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se dictan otras disposiciones". Esta Resolución ha sido prorrogada mediante la Resolución 3524 del 29 de diciembre de 2017 y a su vez modificada por la resolución 824 de 2018, en consideración a la permanencia de las solicitudes sin resolver de fondo, a pesar de los avances logrados hasta la fecha".

Que en el marco del proceso de descongestión que adelanta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se encuentra para el respectivo impulso procesal, el expediente el **12784-2020** que corresponde al predio denominado **1) LOTE DE TERRENO LOTE (SUBESTACION ARMENIA)** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-184615 (Q)**, encontrándose pendiente de resolverse la solicitud de trámite de renovación de permiso de vertimiento.

Que con fundamento en lo anterior se desarrolla el proceso de descongestión en procura de normalizar trámites y de atención oportuna según la creación de los grupos internos y la asignación de personal contratista.

Que por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Vertimiento de aguas residuales domésticas, PARA LA SUBESTACION ARMENIA VEREDA HOJAS ANCHAS MUNICIPIO DE CIRCASIA sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponden ejercer al ente territorial de conformidad con la ley 388 de 1997 y el POT del Municipio de CIRCASIA (Q) y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a la Sociedad **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P., identificada con Nit No. **890800128-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO VILLEGAS YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 10.284.625 o quien haga sus veces,**



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sociedad propietaria del predio denominado: **1) LOTE DE TERRENO LOTE (SUBESTACION ARMENIA)** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-184615** y ficha catastral N°**000200040136000**, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio o proyecto	LOTE DE TERRENO - LOTE
Localización del predio o proyecto	Vereda HOJAS ANCHAS, municipio de CIRCASIA, QUINDIO
Ubicación del vertimiento (coordenadas geográficas)	Latitud: 4° 33' 19.008" N Longitud: 75° 40' 16.234" W
Código catastral	Sin información
Matrícula Inmobiliaria	280-184615
Nombre del sistema receptor	Suelo
Fuente de abastecimiento de agua	Comité de Cafeteros del Quindío
Cuenca Hidrográfica a la que pertenece	Río La Vieja
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Doméstico
Tipo de actividad que genera el vertimiento (Doméstico / industrial - Comercial o de Servicios)	Servicios
Caudal de diseño	Sin información
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	18 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente
Disposición final propuesta	Campo de Infiltración
Área de infiltración	10.80 m ²

Tabla 3. Información General del Vertimiento

PARÁGRAFO 1: El término de vigencia del permiso será de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, **efectuará dos (02) visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido**, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado.

El permisionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO 3: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, **dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga**, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5' del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

PARÁGRAFO 4: El presente permiso de vertimientos, no constituye ni debe interpretarse que es una autorización para construir; con el mismo **NO** se está legalizando, ni viabilizando ninguna actuación urbanística; además este no exime al peticionario, ni al ente territorial en caso de requerir Licencia Ambiental por encontrarse en un área protegida de tramitarla ante la autoridad ambiental competente. En todo caso el presente permiso de vertimientos **NO CONSTITUYE** una Licencia ambiental, ni una licencia de construcción, ni una licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas que fue presentado y que se generarán en el predio: **1) LOTE DE TERRENO LOTE (SUBESTACION ARMENIA)** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, el cual es efectivo para tratar las aguas residuales con una contribución ser generada por un máximo de ocho (8) contribuyentes permanentes.

El sistema de tratamiento aprobado corresponde con las siguientes características:



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"SISTEMA PROPUESTO PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES

Según la documentación técnica aportada en el expediente 11447-10 (trámite inicial), las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento se conducirán a un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) de tipo convencional, prefabricado, compuesto por un (1) Sistema Séptico Integrado de 1650 litros de capacidad.

Sistema de disposición final del efluente: En el ensayo de infiltración realizado, se obtuvo una tasa de percolación promedio de 2.00 minutos por pulgada, por lo que para el cálculo del área de absorción requerida se utilizó una tasa de absorción de 1.20 m²/persona. A partir de la población de diseño y la tasa de absorción utilizada, se obtuvo un área de infiltración requerida de 9.60 m². Para la disposición final de las aguas tratadas, se propone la construcción de un Campo de Infiltración compuesto por tres (3) zanjas de 6.00 metros de largo y 0.60 metros de ancho, cada una. Este sistema de disposición final dispone de un área de infiltración de 10.80 m², por lo que tiene la capacidad suficiente para recibir las Aguas Residuales Domésticas generadas en el predio por la población de diseño.

PARAGRAFO 1: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente para el tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico (implementación de una solución individual de saneamiento), que se genera como resultado de la actividad domestica para la Subestación Armenia que se encuentra construida, la Subestación eléctrica en el predio. Sin embargo es importante advertir que Las autoridades Municipales son las encargadas, según La Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quienes regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectuó de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma, de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental (ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO TERCERO: La renovación de permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a la Sociedad **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P.**, identificada con Nit No. **890800128-6**, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO GRANADA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.899.095 o quien haga sus veces, para que cumpla con lo siguiente:

- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos es efectiva cuando, además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual, lo cual se traduce en remociones de carga contaminante inferiores a



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las establecidas por la normativa ambiental vigente (límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015).

- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. Localizar el STARD en terrenos con pendientes significativas puede conllevar a que se presenten eventos de remociones en masa, los cuales pueden generar problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

PARÁGRAFO 1: La sociedad permissionaria deberá permitir el ingreso a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, cada vez que la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado, además para estas labores deberá facilitar la inspección del sistema, realizando las labores necesarias para este fin.

PARÁGRAFO 2: La instalación del sistema con el que pretende tratar las aguas residuales de tipo domestico deberá ser efectuado bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y será responsabilidad del fabricante y/o constructor, para el caso de la limpieza y los mantenimientos, estos deberán ser realizados por personal capacitado e idóneo y/ empresas debidamente autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P.**, identificada con Nit No. **890800128-6**, representada legalmente por el señor **SANTIAGO VILLEGAS YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 10.284.625 o quien haga sus veces, Sociedad propietaria del predio, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010, compilado con el Decreto 1076 del año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad permissionaria deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2010, resultante de la liquidación de la tarifa que se haga en acto administrativo separado, de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR para todos sus efectos la presente decisión al señor **SANTIAGO VILLEGAS YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 10.284.625 o quien haga sus veces, en calidad de Representante Legal de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A E.S.P.**, identificada con Nit No. **890800128-6**, denominado: **1) LOTE DE TERRENO LOTE (SUBESTACION ARMENIA)** ubicado en la vereda **HOJAS ANCHAS** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificada con matrícula inmobiliaria número **280-184615**, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (NOTIFICACION POR AVISO).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, tal como lo dispone la ley 1437 del 2011.



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental

MARIA TERESA GOMEZ GOMEZ
Abogada Contratista SRCA

JEISSY ARREOLA TRIANA
Profesional Universitario Grado 10

MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR
Profesional Especializado Grado 16

JUAN SEBASTIAN MARTINEZ CORTES
Ingeniero Civil Contratista SRCA



RESOLUCION No. 1200

ARMENIA QUINDIO, 19 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA SUBESTACION ARMENIA CONSTRUIDA EN EL PREDIO LOTE DE TERRENO VEREDA HOJAS ANCHAS DE CIRCASIA PARA UNA CONTRIBUCION MAXIMA DE OCHO (8) CONTRIBUYENTES PERMANENTES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPEDIENTE 12784 DE 2020

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
NOTIFICACION PERSONAL**

**EN EL DIA DE HOY ----- DE -----
----- DEL-----**

NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMÓ QUE CONTRA PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SOLO PROCEDE EL RECURSO DE

QUE SE PODRÁ INTERPONER DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADOR **NOTIFICADO**

C.C No -----

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O